



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Decreto de Alcaldía

N° 003-2025-A-MDSP

Samuel Pastor, 10 de septiembre del 2025.

VISTO: Memorando Múltiple N° 0062-2024-GM-MDSP, de fecha 03 de setiembre del 2025, Informe N° 00190-2025-OSGYGD., de fecha 05 de setiembre del 2025, Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDSP., de fecha 16 de mayo del 2023, Informe legal N° 00806-2025-OAJ, de fecha 10 de setiembre del 2025, proveído N°331-2025-A-MDSP, de fecha 10 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Alcaldía, indica: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, de igual forma el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre Decretos de Alcaldía, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N°27783, Ley de bases de la Descentralización, prescribe que, la autonomía política es la facultad de optar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 establece que, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas."



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante el artículo 119-A de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES; "Las audiencias públicas constituyen mecanismo de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos". Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año (...) las cuales deben realizarse en el mes de mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección a cierre del año fiscal.

Que, en ese contexto, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante de la gestión de autoridades. La Audiencia de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0062-2024-GM-MDSP, de fecha 03 de setiembre del 2025, emitido por la gerencia municipal, comunica a las distintas gerencias de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, que el día martes 30 de setiembre del presente año a horas 18:00 se llevará a cabo la segunda Audiencia Pública 2025, evento que se llevará en el auditorio de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 00190-2025-OSGYD, de fecha 05 de setiembre del 2025, la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, donde remite el memorando señalado en el acápite precedente, al despacho de alcaldía, a fin que autorice la emisión de decreto de alcaldía, donde se realizará la convocatoria a la segunda Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDSP, de fecha 16 de mayo del 2023, se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Que, mediante Informe legal N° 00806-2025-OAJ, de fecha 10 de setiembre del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión procedente la emisión del Decreto de Alcaldía, que Convoca para la segunda Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, a llevarse a cabo el día martes 30 de setiembre del presente año a horas 18.00 horas, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Que, mediante proveído N°331-2025-A-MDSP, de fecha 10 de setiembre del 2025, emitido de Alcaldía, donde indica su trámite y emisión del Decreto de Alcaldía





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20º numeral 6 y 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Samuel pastor del 2025, con forme a Ley

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al equipo Técnico de Rendición de Cuentas, así como a las unidades orgánicas involucradas, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión y cumplimiento del presente decreto

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto, y **NOTIFICAR** a la oficina responsable su publicación en el portal web institucional de la entidad, (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

